

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 12/06/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para la programación de la temporada primavera 2020. [2019/5850]

El Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, por el que se regula el Programa Actuamos para el desarrollo de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha establece entre otros objetivos la difusión de las artes escénicas y la música en todas sus manifestaciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Viceconsejería de Cultura, que ostenta las funciones de ordenación y promoción de la actividad cultural y el estímulo y apoyo a la iniciativa privada para la realización de toda clase de actividades culturales, acuerda convocar el procedimiento para la presentación de propuestas de espectáculos de artes escénicas y musicales para su participación en la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

El procedimiento para la presentación de propuestas de espectáculos será electrónico, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, donde indica que el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha es el instrumento tecnológico-informático que permite la intercomunicación de todos los agentes participantes en la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, considerando asimismo lo indicado en la parte expositiva del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, donde consta que el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha propiciará la realización conjunta de proyectos culturales incluidos en el Programa Actuamos, buscando la participación activa de todos los agentes para la dinamización del público y organización de giras, así como ser un punto de encuentro virtual para gestores y compañías.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 22 y la disposición final primera, del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, y el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto conformar la oferta de espectáculos para que las entidades programadoras desarrollen sus programaciones culturales a través de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha en la temporada de primavera 2020, que comienza el 7 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por lo que se convoca a las compañías y grupos profesionales de teatro, danza, circo y música para que presenten sus propuestas.

Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Los destinatarios de esta convocatoria son las compañías y grupos profesionales legalmente constituidos dedicados a las artes escénicas y musicales como actividad principal, y que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2. Se excluyen de esta convocatoria las asociaciones culturales sin ánimo de lucro a excepción de:

- a) Orquestas de cámara cuyos miembros sean titulados en su disciplina.
- b) Orquestas sinfónicas de diez o más componentes cuyos miembros sean titulados en su disciplina.
- c) Corales siempre y cuando formen parte de una propuesta de música que incluya a un mínimo de diez músicos profesionales que sean titulados en su disciplina.
- d) Grupos de danza cuyos miembros sean titulados en su disciplina.

3. A efectos de esta convocatoria, se considerarán compañías de Castilla-La Mancha, las que tengan su domicilio fiscal en la región castellano-manchega.

4. Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades sin personalidad jurídica propia.

5. Para participar en esta convocatoria, será necesario darse de alta como Compañía/Grupo profesional en la aplicación informática Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, cumplimentando el formulario habilitado en la dirección <http://artesescenicajccm.es/es/>, en el caso de no haberlo hecho en temporadas anteriores.

El hecho de darse de alta como compañía o grupo profesional en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales es un requisito imprescindible para poder presentar un espectáculo, pero además de dicho registro es necesario presentar las propuestas de espectáculos para poder participar en esta convocatoria.

6. El Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha se considerará como un punto de acceso electrónico de esta administración conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medio de identificación de los solicitantes de acuerdo con el artículo 9.2.C) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la utilización de la clave concertada e individualizada.

7. Los requisitos se acreditarán mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud, sin perjuicio de que a los solicitantes se les pueda requerir la siguiente documentación:

a) Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), donde conste que ha estado de alta en un grupo o epígrafe de las artes escénicas y musicales, durante algún periodo en el plazo de un año previo a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La información a la que se refiere el mencionado certificado se podrá comprobar de oficio por la Administración, salvo que la compañía o grupo profesional tenga su domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra, o se oponga expresamente a la verificación del alta en dicho impuesto por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pudiendo manifestar dicha oposición expresa en el apartado correspondiente en la pestaña "Datos de Compañía" de su perfil en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

b) Las titulaciones de los miembros del grupo, en el caso de las excepciones contempladas en el apartado 2 del ordinal segundo.

La posesión de estas titulaciones se podrá comprobar asimismo de oficio por la Administración, salvo que la compañía o grupo profesional se oponga expresamente a esta verificación, pudiendo manifestar dicha oposición expresa en el apartado correspondiente en la pestaña "Datos de Compañía" de su perfil en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

c) Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), donde conste que el domicilio fiscal está en Castilla-La Mancha.

La información a la que se refiere el mencionado certificado se podrá comprobar de oficio por la Administración salvo que la compañía o grupo profesional se oponga expresamente a la verificación del alta en dicho impuesto por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pudiendo manifestar dicha oposición expresa en el apartado correspondiente en la pestaña "Datos de Compañía" de su perfil en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

Tercero. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de propuestas será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las compañías y grupos profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el ordinal segundo, presentarán la propuesta cumplimentando el formulario habilitado al efecto en Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha en la dirección <http://artesescenicajccm.es/es/>, también accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <http://www.jccm.es>. Si se presenta la solicitud presencialmente, el órgano instructor requerirá al interesado su subsanación a través de su presentación electrónica, considerándose en este caso como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las compañías o grupos profesionales de Castilla-La Mancha podrán presentar un máximo de cuatro espectáculos, y las demás compañías o grupos profesionales un máximo de dos espectáculos.

4. El formulario contendrá los datos relativos al espectáculo presentado. En la pestaña "Datos del Espectáculo", deberán constar necesariamente los datos del estreno de la obra, los premios o menciones obtenidos, breve des-

cripción del espectáculo, el caché de referencia y también será imprescindible detallar si el espectáculo genera o no derechos de autor. En esta pestaña “Datos del Espectáculo” en el apartado “enlace a página web, plataforma de video on-line o unidad de almacenamiento virtual” se deberá insertar enlaces a las páginas web, plataformas de video on-line o unidades de almacenamiento virtual donde se pueda visualizar el espectáculo, siendo este requisito fundamental para poder valorar el espectáculo por parte de la Comisión Técnica Artística. También es necesario cumplimentar los datos técnicos en la pestaña de “Datos Técnicos”.

En el caso de espectáculos de calle se debe indicar en el formulario. Para ello, en la submodalidad artística hay que seleccionar la opción de “Espectáculos de calle”, entendiéndose por tal aquellos que estén creados para la representación en la vía pública.

Si una propuesta se ha presentado en la temporada anterior, la aplicación permitirá obtener sus datos y volver a presentarla, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, pudiendo accederse a ella y actualizar la información que se considere oportuno.

5. Los interesados, en el momento de presentar su propuesta de espectáculo a través del Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, recibirán automáticamente un aviso en el correo electrónico designado por ellos, con el número de registro virtual y el número de propuesta artística, teniendo acceso a la misma en cualquier momento para poder comprobar su estado, pudiendo realizar modificaciones o mejoras siempre antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de propuestas.

6. De conformidad con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 22 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá electrónicamente al interesado para que proceda, en el plazo de 10 días hábiles, a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Si los interesados no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria las solicitudes serán inadmitidas, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. En aplicación del artículo 17.3 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, se podrá requerir a las compañías o grupos profesionales para que acrediten, por cualquier medio válido en derecho, cualquier documentación que amplíe la información sobre la propuesta presentada. También se podrá requerir cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la valoración de la propuesta presentada.

9. Solo se admitirá la documentación o material adicional que se aporte a través del Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha (<http://artesescenicajccm.es/es/>).

Cuarto. - Criterios de valoración.

1. El artículo 9 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, recoge la composición y funciones de la Comisión Técnica Artística, cuya función principal es elaborar la oferta de cada temporada de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

2. El artículo 10 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, recoge la formación y funciones de la Comisión de Expertos que podrá realizar una preselección de aquellos espectáculos que considere más adecuados para el programa.

3. La Comisión Técnica Artística seleccionará las solicitudes presentadas por las compañías y grupos profesionales, de acuerdo con los siguientes criterios estipulados en el artículo 18 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, que se concretan a continuación:

a) La calidad artística del espectáculo teniendo en cuenta, entre otros, el trabajo de dirección, el trabajo de los actores e intérpretes, manejo de títeres y marionetas. También se tendrá en cuenta la adecuación entre el espectáculo y el caché, así como la novedad e innovación.

b) La calidad técnica de espectáculo teniendo en cuenta, entre otros, la escenografía, el vestuario, la iluminación, el sonido.

c) Los informes de visionado emitidos por los miembros de la asamblea.

- d) Diversidad de las propuestas, debiendo ajustarse la presencia de las distintas modalidades artísticas a un número limitado.
- e) Espectáculos presentados por compañías o grupos con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, espectáculos de interés regional o con colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) Promoción del espectáculo con otras actividades complementarias, teniendo en cuenta, entre otros, coloquios, talleres, actividades de interacción con el público.

4. Los espectáculos que hayan formado parte de la programación de la XXIII Feria de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha quedarán incluidos directamente en la oferta de espectáculos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y se haya realizado la solicitud correspondiente.

Quinto. Instrucción del procedimiento de selección.

1. El Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura es la unidad administrativa competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.
2. La Comisión Técnica Artística seleccionará las propuestas que formarán parte de la oferta de espectáculos de la presente temporada, de acuerdo con los criterios de valoración del ordinal cuarto, y elaborará el correspondiente informe que se elevará al órgano instructor.
3. De conformidad con lo estipulado en el apartado 7.c) del artículo 8 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, la oferta provisional de espectáculos seleccionados por la Comisión Técnica Artística se elevará a la Asamblea para su estudio, pudiendo ésta proponer los espectáculos que considere oportunos.
4. El órgano instructor a la vista del informe elaborado por la Comisión Técnica Artística realizará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha (<http://arteescenicajccm.es/es/>) e incluirá las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, dando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a los interesados en el correo electrónico facilitado.
5. El órgano instructor, una vez vistas las alegaciones, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

Sexto. Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será la persona titular de la Viceconsejería de Cultura.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
3. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento administrativo, que incluye las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha en el apartado de Normativa (<http://arteescenicajccm.es/es/>). La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1 b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se avisará de la publicación a los interesados en el correo electrónico facilitado.
5. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. - Remisión de las propuestas seleccionadas a las entidades programadoras y condiciones de gira.

1. Las propuestas seleccionadas se pondrán en conocimiento, por medio del Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, a las entidades programadoras adheridas al programa Actuamos.

2. Las compañías o grupos profesionales de Castilla-La Mancha podrán girar con una sola petición de cada espectáculo por parte de las distintas entidades programadoras.

Las demás compañías o grupos profesionales para poder girar necesitarán un mínimo de dos peticiones de cada espectáculo por parte de las distintas entidades programadoras, excepto en los espectáculos encuadrados dentro de las categorías de danza, de circo o aquellos espectáculos interpretados por personas con capacidades diferentes, que podrán girar con una sola petición.

Octavo. Habilitación competencial.

Se faculta a la Viceconsejería de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Noveno. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Efectos.

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de junio de 2019

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ